ESTUDIO PREVIO No 018	**FECHA:**03/2025
GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
ENTIDAD	**CONCEJO MUNICIPAL DE TENJO**
DEPENDENCIA SOLICITANTE	PRESIDENCIA CONCEJO MUNICIPAL DE TENJO
RESPONSABLE	JEISON ALEJANDRO CHIVARA
OBJETO CONTRACTUAL	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR CAPACITACIÓN A LOS CONCEJALES Y FUNCIONARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TENJO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE CAPACITACIÓN DE LA VIGENCIA 2025.**
PRESUPUESTO ASIGNADO	**OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE($85.0000.000)**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**FUENTE** / **RUBRO** / **PRESUPUESTO** / **CDP** 11105 / GFC2.1.2.02.02.009.02 / $ 70.000.000 / 2024000487 **FUENTE** / **RUBRO** / **PRESUPUESTO** / **CDP** 111105 / GFC2.1.2.02.02.009.03 / $15.000.000 / 2024000487
CONCEPTO DEL GASTO	CAPACITACIÓN CONCEJALES - GFC2.1.2.02.02.009.02 GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y CAPACITACIÓN SECRETARÍA GENERAL - GFC2.1.2.02.02.009.03
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
1. Descripción técnica	
1.1. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD	Se procede a realizar el presente Estudio Previo en acatamiento a lo señalado en la parte 2, Título 1, Capítulo 1, Sección 2, Subsección 1, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el decreto 399 de 2021 que desarrolla lo previsto en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR CAPACITACIÓN A LOS CONCEJALES Y FUNCIONARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TENJO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE CAPACITACIÓN DE LA VIGENCIA 2025.** La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*" (...). Que la Constitución Política de Colombia señala en su artículo 312 modificado por el artículo 5 del Acto Legislativo 1 de 2007. "*En cada municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la ley de acuerdo con la población respectiva. Esta corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal*. (…),

	Que la Constitución Política de Colombia, señala en su artículo 313 las atribuciones de los Concejos Municipales: *1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta. 7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda. 8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine. 9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen. 11. <Numeral adicionado por el artículo 6 del Acto Legislativo 1 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> En las capitales de los departamentos y los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes, citar y requerir a los secretarios del despacho del alcalde para que concurran a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los Secretarios no concurran, sin excusa aceptada por el Concejo Distrital o Municipal, este podrá proponer moción de censura. Los Secretarios deberán ser oídos en la sesión para la cual fueron citados, sin perjuicio de que el debate continúe en las sesiones posteriores por decisión del concejo. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión. - Los concejos de los demás municipios, podrán citar y requerir a los Secretarios del Despacho del Alcalde para que concurran a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los Secretarios no concurran, sin excusa aceptada por el Concejo Distrital o Municipal, cualquiera de sus miembros podrá proponer moción de observaciones que no conlleva al retiro del funcionario correspondiente. Su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la corporación. 12. <Numeral adicionado por el artículo 6 del Acto Legislativo 1 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> Proponer moción de censura respecto de los Secretarios del Despacho del Alcalde por asuntos relacionados con funciones propias del cargo o por desatención a los requerimientos y citaciones del Concejo Distrital o Municipal. La moción de censura deberá ser propuesta por la mitad más uno de los miembros que componen el Concejo Distrital o Municipal. La votación se hará entre el tercero y el décimo día siguientes a la terminación del debate, con audiencia pública del funcionario respectivo. Su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la Corporación. Una vez aprobada, el funcionario quedará separado de su cargo. Si fuere rechazada, no podrá presentarse otra sobre la misma materia a menos que la motiven hechos nuevos. La renuncia del funcionario respecto del cual se haya promovido moción de censura no obsta para que la misma sea aprobada conforme a lo previsto en este artículo" (…).* El Concejo municipal de Tenjo es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En concordancia con lo expuesto el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos,*

las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En ese sentido, las entidades, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada en lo pertinente por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios, funciones y competencias a ellos encomendados para lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y servir a la comunidad.

Que la Constitución Política de Colombia, prevé en su artículo 123 "Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (...)".

A su vez, el artículo 312 ibídem determina: "ARTÍCULO 312. modificado por el artículo 5 del Acto Legislativo 1 de 2007. "E*n cada municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la ley de acuerdo con la población respectiva. Esta corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal.*

La ley determinará las calidades, inhabilidades, e incompatibilidades de los concejales y la época de sesiones ordinarias de los concejos. Los concejales no tendrán la calidad de empleados públicos." (...)

El Consejo de Estado mediante Sentencia de Radicación núm.: 44001 2331 000 2004 00056 01 de 10 de marzo de 2005, consejero ponente Doctor Rafael E. Ostau De Lafont Pianeta, señaló (...) "*No hay lugar a discusión que los concejales tienen la calidad de servidores públicos, en tanto son miembros de una corporación administrativa territorial, y el artículo 123 de la Constitución Política los cataloga o define como tales al decir que "Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios*". (Subrayado fuera de texto).

El artículo 184 de la Ley 136 de 1994 dispone; (...) "*Los municipios adelantarán programas que aseguren a sus servidores la capacitación necesaria para cumplir a cabalidad las nuevas responsabilidades de esta entidad territorial, procurando el aumento de su capacidad de gestión*" (...).

Que la Ley 909 del 2004 en su artículo 15, numeral 2°, literal e, establece que las unidades de personal deben "d*iseñar y administrar los programas de formación y capacitación de acuerdo con lo previsto en la ley, y en Plan Nacional de Formación y Capacitación"*

Que la Ley 909 del 2004 en su artículo 36 prevé "objetivos de la capacitación". *1. La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios(...)"*

Que la Ley 1960 de 2019 "por medio de cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 3 *"el literal g del artículo 6 del Decreto Ley – 1567 de 1998 quedará así: Profesionalización del servicio público. Los servidores públicos independientemente de*

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD	Para efectos de cubrir la necesidad descrita en el numeral 1.1. del presente documento, se requiere adelantar un Proceso de Contratación en la modalidad de contratación Directa en los términos y condiciones legales, especialmente las descritos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normatividad complementaria; que cuenta con experiencia, idoneidad y trayectoria para el desarrollo de cada una de las obligaciones.
2. Descripción del objeto a contratar, especificaciones esenciales e identificación del contrato a celebrar	
2.1. OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR CAPACITACIÓN A LOS HONORABLES CONCEJALES Y FUNCIONARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TENJO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE CAPACITACIÓN DE LA VIGENCIA 2025.**
2.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL	El contratista deberá ejecutar, en el marco del Plan de Capacitación Institucional (PIC) de la Corporación, adoptado mediante Resolución Administrativa No.03 del treinta (30) de enero del año dos mil veinticinco (2025) "*POR LA CUAL SE INTEGRAN E IMPLEMENTAN LOS PLANES INSTITUCIONALES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE TENJO PARA LA VIGENCIA 2025*", el siguiente temario:

PLAN DE CAPACITACIÓN CONCEJALES:

TEMA	MODALIDAD	Nro. DE HORAS /
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT), INSTANCIAS Y PROCEDIMIENTO DE CONCERTACIÓN Y APROBACIÓN	PRESENCIAL	VEINTE (20)
PRESUPUESTO Y FINANZAS PÚBLICAS	PRESENCIAL	DIEZ (10)
FORMULACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	PRESENCIAL	VEINTE (20)
COACHING Y LIDERAZGO	PRESENCIAL	DIEZ (10)
CONTROL POLÍTICO	PRESENCIAL	**V**EINTE (20)

PLAN DE CAPACITACIÓN - SECRETARÍA GENERAL

TEMA	MODALIDAD	Nro. DE HORAS /
ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE BASES DE DATOS	PRESENCIAL	CINCO (5)
PRESUPUESTO Y FINANZAS PÚBLICAS	**PRESENCIAL**	CUATRO (4)
GESTIÓN DE CALIDAD	PRESENCIAL	CUATRO (4)
GESTIÓN DOCUMENTAL.	**PRESENCIAL**	**CUATRO (4)**

	GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	**PRESENCIAL**	**CUATRO (4)**
	POLÍTICAS Y RESPONSABILIDADES GESTIÓN HUMANA Y SST	**PRESENCIAL**	**CUATRO (4)**
	NORMATIVIDAD JURÍDICA RELACIONADA CON TRÁMITES DE ACUERDO Y CONTROL POLÍTICO	**PRESENCIAL**	**CUATRO (4)**
	CONTROL POLÍTICO (Gestión Administrativa propias de la Corporación)	**PRESENCIAL**	**OCHO (8)**
	FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS (Gestión Administrativa propias de la Corporación)	**PRESENCIAL**	**DIEZ (10)**

2.3. NATURALEZA DEL CONTRATO:	Tipología Contractual: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Modalidad de selección:

Licitación pública	Selección abreviada	Concurso de méritos	Mínima Cuantía	Contratación Directa
				x

2.4. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	La selección del contratista se realiza por la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 80 de 1993 artículo 32, literal h) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales a la entidad estatal, sin que sea necesario la obtención de varias ofertas, pero si advierte la entidad que ha establecido unos condicionamientos, requisitos de formación y de idoneidad necesarios para garantizar la selección objetiva. El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: "*Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*" El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate". En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (…) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…) La Entidad Estatal, para la*

contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Por lo anterior, teniendo en cuenta el objeto y alcance del contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar, y como quiera que los servicios requeridos son diferentes a los de consultoría, la modalidad de selección correspondiente es la contratación directa, de conformidad con los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos.

Que el numeral 3 del artículo 32,de la Ley 80 de 1993, establece: (...) "*"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. - En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". (...).,*

Que la celebración de los contratos de prestación de servicios se debe efectuar a través de la modalidad de contratación directa. Así lo prevé el literal h numeral 4 del artículo 2,de la Ley 1150 de 2007, que dispone**:** *(...) "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: […] h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales ".(...)*

Que el Decreto 1068 de 2015: "*Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. - Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. - Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realiza*r".

Que el Decreto 1082 de 2015 lo establece así: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia*

	escrita. - Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales" (...)
2.5. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN	Para efectos de realizar la verificación de la idoneidad y experiencia se verificarán los siguientes documentos: ● Certificado de existencia y representación legal. ● Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. ● Copia del Registro único Tributario -RUT. ● Certificados que acrediten la idoneidad ● Certificado de Antecedentes Fiscales vigente. ● Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente. ● Certificado de Antecedentes judiciales vigente. ● Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. ● Propuesta económica. ● Certificación Bancaria. Frente a los profesionales, que el contratista acredite para el desarrollo de las capacitaciones la corporación para efectos de verificar la idoneidad y experiencia así como determinar que no esta incursa en inhabilidad o incompatibilidad se requiere**:** ● Hoja de vida actualizada. ● Fotocopia de la cédula de ciudadanía ● Certificados y demás documentos que acrediten la idoneidad ● Certificados que acrediten la experiencia en temas propios del objeto contractual La corporación consultara ● Certificado de Antecedentes Fiscales vigente. ● Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente. ● Certificado de Antecedentes judiciales vigente. ● Certificado - Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. ● Consulta de inhabilidades delitos sexuales- Ley 1918 de 2018. ● Certificado de antecedentes disciplinarios según profesión cuando aplique.
2.6. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA	De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes, 1**. Capacidad jurídica:** La Corporación verificará que el futuro contratista cuente con capacidad legal para obligarse, no se encuentre incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el contrato, no presente antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios ni se encuentre reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas ni en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos — REDAM. 2. **idoneidad:** La Corporación requiere una persona natural o jurídica, que tenga conocimientos, competencias y experiencia en la realización de capacitaciones, seminarios y/o diplomados, que cuente con más de cinco (5) años de experiencia en actividades de capacitación dirigida al sector público y/o privado, certificando la ejecución de por lo menos tres (03) contratos con entidades pública, cuyo objeto corresponda al aquí justificado. 3. **Capacidad financiera** En la contratación de prestación de servicios profesionales y

	de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante. 4. **Capacidad organizacional** Se requiere que la persona natural o jurídica acredite que cuenta con experiencia y capacidad requerida por la corporación de conformidad con los temarios de las capacitaciones a ejecutar en el marco del plan de capacitación institucional. 5**. Capacidad residual** En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar.

3. ANÁLISIS Y/O ESTUDIO DEL SECTOR	
3.1. IDONEIDAD - EXPERIENCIA REQUERIDO	En consideración a la necesidad descrita en el numeral anterior, el Concejo Municipal de Tenjo, requiere la prestación de servicios altamente calificados con amplia experiencia y trayectoria en la ejecución de procesos de capacitación, en temas relacionados con el sector público, la cual además demuestre la idoneidad y experiencia para cumplir cabalmente con el objeto contractual. Así, teniendo en cuenta la especialidad de los procesos de capacitación acorde con el temario descrito en el presente documento, es necesaria que la persona jurídica o natural cuente con personal altamente calificado que acredite idoneidad y experiencias, para que atienda en los términos y condiciones señalados por la corporación los proceso de capacitación de los honorables concejales como de la secretaría general.

Con el presente documento se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, El Concejo Municipal de Tenjo procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnica y análisis de riesgo así:

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado con los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas — UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica en a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	11	16	00	Servicios de personal temporal
86	10	17	00	servicios de capacitación vocacional no científica
86	10	18	10	Capacitación en Habilidades personales

De conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía para la elaboración de Estudio del Sector de Colombia Compra Eficiente, el Concejo Municipal de Tenjo debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos.

Teniendo en cuenta que según la Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal h) este tipo de contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deben celebrarse a través del procedimiento de contratación directa. El análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Por lo expuesto procederemos de acuerdo a las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente a realizar el

análisis así:

ANÁLISIS HISTÓRICO DEL SERVICIO EN LA CORPORACIÓN (MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y VALOR) Y SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD. Acorde con la información que reposa en la Corporación el Concejo Municipal de Tenjo durante años anteriores realizó procesos de contratación similares, que a continuación se relaciona y de conformidad con lo expuesto en la justificación de la necesidad el objeto a contratar es requerido para dar cumplimiento a la norma así como los instrumentos internos;que no existe personal de planta para que ejecute las labores de capacitaciones a los concejales y secretaria general de la Corporación, para lo cual se presenta el siguiente histórico de contratos:

ITEM	VIGENCIA	OBJETO	VALOR
1	2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN PARA LOS HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA EN TEMAS DE INTERÉS RELACIONADOS AL EJERCICIO CONCEJIL Y A LA SECRETARIA GENERAL.	NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($91.000.000)
2	2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN PARA LOS HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2024."	SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($79.872.800)
3	2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN A CONCEJALES Y FUNCIONARIOS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TENJO CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2023.	CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($51.900.000)
4	2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN A CONCEJALES Y FUNCIONARIOS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TENJO CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2022.	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000)
5	2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN A CONCEJALES Y FUNCIONARIOS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TENJO EN RÉGIMEN CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIO.	CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($43.000.000)
6	2020	CAPACITACIÓN A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TENJO PARA LA VIGENCIA 2020	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000)
7	2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS CONCEJALES Y SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TENJO.	CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($5.355.000)
8	2018	SUMINISTRO DE TRANSPORTE, HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA CAPACITACIÓN DE CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA	CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($55.552.918)
9	2018	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE EN PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL APLICADO AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TENJO.	TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($39.448.500)
10	2017	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN A LOS HONORABLES CONCEJALES Y SECRETARIA DE LA CORPORACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TENJO	CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE($50.577.343)

Logrando a través de las citadas contrataciones suplir la necesidad planteada en el Estudio Previo, la cual encuentra identidad con la planteada con el objeto de la presente contratación.

ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LA REMUNERACIÓN RECOMENDADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DESDE LA ECONOMÍA, LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Teniendo en cuenta las realidades objetivas del mercado, las necesidades de la entidad y con el fin de evitar precios artificialmente bajos o el ofrecimiento de plazos o

términos que no puedan ser cumplidos por el contratista, el estudio de mercado se realizará usando los siguientes criterios:

Solicitud de propuestas a reconocidos expertos en el tema según el mercado.	N -A
Solicitud de propuestas a proveedores de los productos o servicios	N-A
Se acudió a estudios de entidades que provean información de precios	N-A
Histórico de precios en el Concejo Municipal de Tenjo Cundinamarca	APLICA
Otra. (Especifique cual)	N-A

PERSPECTIVA COMERCIAL, FINANCIERA, TÉCNICA Y ORGANIZACIONAL.
Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales pagadero acorde con la ejecución de las capacitaciones, previo visto bueno del Supervisor, donde el contratista actúa con independencia y autonomía, sin generar la ejecución del contrato una relación laboral y de las obligaciones a su cargo para el análisis de estas perspectivas se tiene que el plazo del contrato obedece a la necesidad que tiene el Concejo Municipal de Tenjo de contar con el desarrollo del plan de capacitación de la Corporación, así como de los valores a pagar estén acorde con los datos históricos de acuerdo con la idoneidad y experiencia del contratista, de igual forma se tiene en cuenta el personal ofrecido por la persona natural o jurídica, así como la trayectoria, experiencia y formación.
PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:
Para satisfacer la necesidad descrita, el Concejo Municipal de Tenjo por intermedio de su ordenador del gasto, requiere contratar personal idóneo que cuente con la formación y experiencia relacionada a las actividades a ejecutar.
INTUITO PERSONAE La prestación requerida de conformidad con la necesidad planteada y las obligaciones contractuales llamadas a ejecutarse, las cuales encuentran una directa relación con las competencias y funciones señalada en la Constitución y la ley para los Concejos Municipales , y dado que la necesidad acá planteada se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de una acción o conducta, se requiere de un servicio intuito personae con personas naturales y/o jurídicas que brinden el apoyo al funcionamiento de la Corporación – Concejo Municipal de Tenjo, Conforme con lo anterior y para el perfil requerido, se estima para la vigencia 2025 un presupuesto por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($85.000.000)**

Según lo expuesto la Corporación acuerda y estima el valor del presupuesto oficial en la suma **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($85.000.000) IVA incluido,** valor que incluye los profesionales que desarrollarán las capacitaciones, impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes, decretos, y demás normatividad vigente, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Para la determinación del valor a contratar se tuvieron en cuenta las siguientes variables: a) Sondeo de precios de mercado (análisis histórico). Se realizó un estudio de mercado de precios a fin de verificar que los mismos están dentro de los rangos que se manejan por la entidad y no se asuman sobrecostos. b) Disponibilidad presupuestal de la entidad. c) Actividades a ejecutar, profesionales que atenderán las necesidades de la corporación y tiempo de ejecución de las mismas, así como el perfil del futuro contratista. d) Aspectos profesionales o técnicos o asistenciales necesarios para el desarrollo del contrato. e) Costo directo e indirecto para la ejecución del contrato (honorarios, gastos, parafiscales, impuestos nacionales, y municipales, retención en la fuente, iva gastos para la legalización y liquidación del contrato, utilidades previstas).

4. DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL	
4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El valor total del contrato es la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($85.000.000) IVA INCLUIDO,** así como los gastos en que incurre el contratista en la suscripción y perfeccionamiento del contrato, así como los

	impuestos de orden Nacional y Municipal a que haya lugar. Para establecer el valor del contrato la corporación verificó el valor de los honorarios pagados a los contratistas que ejecutaron contratos de prestación de servicios con objetos similares al que se pretende realizar, teniendo en cuenta adicionalmente el perfil académico y la experiencia profesional y específica requerida para el cabal cumplimiento de las obligaciones, así como el número de profesionales.
4.2 FORMA DE PAGO	Una vez esté perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo, El Concejo Municipal de Tenjo, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: a) El valor del contrato será cancelado en dos (2) pagos de la siguiente manera: Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez ejecutado el cincuenta por ciento (50%) de las capacitaciones del plan de capacitaciones contratado, pagos que incluyen todos los impuestos a que haya lugar, previo recibo a satisfacción por el supervisor del contrato. Un segundo pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) una vez se ejecute en su totalidad el temario de las capacitaciones dirigidas a los concejales y secretaria General. Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar: i) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, ii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. iii) factura y/o cuenta de cobro. iv) Informe de actividades. v) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones, planillas de asistencia, registro fotográfico, memorias de cada una de las capacitaciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificará mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. El Concejo Municipal de Tenjo, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, El Concejo Municipal de Tenjo efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia, Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarlas.

4.3 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del futuro contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.

4.4. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, se expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Nro. De CDP	**2025000487**	**Fecha:**	13/03/2025
Rubro:	GFC2.1.2.02.02.009.02 GFC2.1.2.02.02.009.03		
Fuente:	111105		
Nombre del rubro:	CAPACITACIÓN CONCEJALES: $70.000.000 GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y CAPACITACIÓN SECRETARÍA GENERAL: $15.000.000		
Valor CDP.	$85.000.000		
Valor contratado:	$85.000.000		

4.5. LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato deberá ejecutarse en el Municipio de Tenjo – Cundinamarca - o donde lo designe el supervisor.
4.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 4.6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	**El contratista se compromete con la Corporación a:** 5. Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo pactado. 6. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de terminación del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el supervisor del mismo. 7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato. 8. No instalar, ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistema. 9. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste. 10. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente. 11. Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes. 12. Cumplir las directrices del Archivo General de la Nación y del área de gestión documental del Concejo Municipal de Tenjo, en cuanto a los requisitos de la entrega de la documentación producida en ejecución del contrato, la cual debe ser entregada mensualmente de acuerdo a las Tablas de Retención Documental bien sea en medio físico o digital. 13. Cumplir con el Sistema de Gestión de Calidad del Concejo Municipal de Tenjo, ejecutando las actividades de su competencia y especialmente aquellas que requieran acciones concretas para subsanar hallazgos derivados de auditorías internas o externas y de no conformidades del Sistema de Gestión y contribuir para que el mismo se mantenga actualizado en lo de su competencia.

	14. Dar cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto No. 1072 de 2015 y Resolución No. 0312 de 2019, respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST y seguridad industrial 15. Realizar la entrega mensual al supervisor del contrato de todos los productos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales en formato editable, aclarando que los derechos de autor, propiedad intelectual e industrial y demás pertenecen al Concejo Municipal. 16. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos de la Ley. 17. Presentar un informe final al supervisor con las actividades desarrollas durante la ejecución del contrato, para que este pueda certificar el cumplimiento del mismo. 18. Presentar ante el Supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos.
4.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	**El contratista se compromete con la Corporación a:** 1. Cumplir con los requerimientos técnicos y de profesionales establecidas en el estudio previo, contrato y propuesta presentada. 2. Presentar cronograma de trabajo para el desarrollo de las capacitaciones de los concejales y de la Secretaría general, dar cumplimiento estricto al mismo, el cual deberá ser probado por el supervisor. 3. Presentar las hojas de vida del equipo multidisciplinario encargado de impartir los diferentes temas de capacitación, así como los demás documentos señalados en el estudio previo. 4. Garantizar la prestación del servicio profesional, disponiendo del equipo multidisciplinario idóneo para impartir los diferentes temas de capacitación. 5. disponer de los recursos (técnicos, tecnológicos,humanos y de materiales) que garanticen el desarrollo de las actividades de capacitación, tanto de los concejales como de la secretaría general 6. Impartir la totalidad de los diferentes temas de capacitación garantizando metodología adecuada, tiempos y cumplimiento de las condiciones técnicas desarrolladas en el documento de estudios previos. 7. Certificar por escrito la asistencia a la capacitación, de acuerdo con los temas establecidos por la Entidad, atendiendo en todo momento el manual de imagen de la Corporación. 8. Realizar la entrega en medio físico de un registro de asistencia, de las capacitaciones dirigidas a los Honorables concejales y secretaria general. 9. Entregar al supervisor del Contrato, la totalidad de información contentiva del contenido programático, el cual se encuentre contenido en un medio tecnológico de almacenamiento que permita su consulta y conservación, la cual deberá estar destinada a los Honorables concejales y funcionarios de planta. 10. Entregar un registro fotográfico de cada una de las capacitaciones en el cuales permiten evidenciar los temas tratados. 11. Entregar un informe escrito que describa de manera detallada las actividades impartidas durante la ejecución del contrato. 12. Atender las inquietudes y brindar apoyo a los asistentes a las actividades de capacitación en todo momento con la disposición requerida y adecuada. 13. Mantener comunicación permanente con el supervisor, con el fin de dar

	cumplimiento a lo establecido en el contrato. 14. hacer entrega a cada uno de los asistentes de las memorias de apoyo de las temáticas objeto de capacitación 15. El contratista garantizará que los conferencistas y capacitadores , sean de alto nivel, en cuanto a formación, trayectoria y experiencia, de tal manera que haya transferencia y apropiación del conocimiento, así como resolución efectiva de inquietudes. 16. Hacer entrega de agendas y esferos y demás material de apoyo que se requiera para el desarrollo de las capacitaciones a cada uno de los participantes. 17. Dar estricto cumplimiento a la intensidad horaria establecida para cada tema de capacitación. 18. Mantener la confidencialidad de los datos personales de los participantes. 19. Las demás que la Corporación considere pertinentes para la correcta ejecución contractual.
4.6.3. Obligaciones del Concejo Municipal:	1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado. 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5. Verificar el pago de seguridad social pensión y riesgos laborales. 6. Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato 7. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. 8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que hacen parte de él.

4.6.4 Supervisión:	El Concejo Municipal de Tenjo ejercerá control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través del presidente del Honorable Concejo Municipal de Tenjo y la Secretaria General quienes tendrá las siguientes funciones: 1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista. 3. Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Concejo de Tenjo. 4. Elaborar el acta de inicio, suspensión y liquidación de los contratos. 5. Verificar el pago mensual que por la Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, si está obligado a ello. 6. Realizar la verificación del cargue de información a la plataforma SECOP II, y dar la correspondiente aprobación. 7. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011, ley 80 de 1993 y demás normatividad acorde con las funciones y competencias atribuidas a los supervisores.
5. Tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles:	

EL CONCEJO MUNICIPAL ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y post contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad. Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente. Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre.

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3.del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvó a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y el Concejo Municipal de Tenjo no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del contratista de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada, debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el CONCEJO MUNICIPAL DE TENJO, ha preparado esta sección, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto. De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del CONCEJO MUNICIPAL DE TENJO. Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

ANÁLISIS DE RIESGOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR CAPACITACIÓN A LOS CONCEJALES Y FUNCIONARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TENJO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE CAPACITACIÓN DE LA VIGENCIA 2025.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN RIESGO (QUE PUEDE PASAR Y CÓMO)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO *	PROBABILIDAD	%	IMPACTO (Cualitativo)	VALORACIÓN DEL RIESGO. Suma probabilidad + Impacto	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS. Acciones para reducir la probabilidad, la consecuencia y el impacto del riesgo	IMPACTO DESPUES* DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHAS TRIADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHAS TRIADA EN QUE SE CONCLUYE EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
														PROBABILIDAD	IMPACTO (Cualitativo)	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	¿Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Retraso en la suscripción de los contrato	Demora en la suscripción y legalización del contrato, así como la ejecución e inejecución de las actividades.	Posible	3	Menor	5	Riesgo Medio	Concejo Municipal de Tenjo	Aplicación de los procedimientos de contratación y construir agenda oportuna para la revisión de los insumos y solución de dudas.	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Profesional responsable del proceso de contratación	Asesoría y acompañamiento precontractual	Hasta la aprobación y puesta en ejecución en la plataforma SECOP II	seguimiento por parte del profesional y verificación de la lista de chequeo de cada contrato	Periódico
N	Diseño	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	1. Retraso en la ejecución de las actividades establecidas en el contrato 2. Regresa a cero a pasa la entidad	Improbable	1	Menor	4	Riesgo Bajo	Contratista	1. Verificación y seguimiento a las actividades relacionadas con la ejecución del contrato. 2. Conocimiento de los procesos, aplicabilidad y funciones de la corporación	Improbable	Insignificante	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Una vez suscrita acta de inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Através del seguimiento periódico del contrato y verificación del cumplimiento de cada una de las obligaciones.	Periódico
U	General	Externo	Planeación	Político/Político	Decisiones discrecionales de la administración	Vacancia en el objeto, obligaciones, plazo y ejecución del contrato	Improbable	2	Insignificante	3	Riesgo Bajo	Concejo Municipal de Tenjo	En el evento de generarse la afectación, esta tratará deberá informar al supervisor de la ocurrencia del hecho y concretar formulas de arreglo con las partes del contrato.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Un a vez se liquide el contrato	Verificando constantemente si hubo cambios que puedan afectar la ejecución del contrato por el Supervisor	Permanente
A	Diseño	Interno	Ejecución	Operacional	Accidente Laboral y/o enfermedad laboral	Retraso en desarrollo del contrato	Posible	3	Menor	5	Riesgo Medio	Concejo Municipal de Tenjo - Contratista	Verificación afiliación y pago de seguridad social y riesgos profesionales	Improbable	Insignificante	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Un a vez se liquide el contrato	Seguimiento y verificación en las plataformas correspondientes del pago oportuno de la seguridad social y ARL	Permanente
B	Diseño	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Incumplimiento por parte del contratista	Posible	3	Menor	5	Riesgo Medio	Contratista	Aplicación de procedimiento de incumplimiento establecido en la norma.	Improbable	Insignificante	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Un a vez se liquide el contrato	Através del seguimiento y requerimientos	Permanente
6	General	Externo	Planeación	Social/Político	Alteraciones al orden público y condiciones climáticas	Demoras en el cumplimiento de las obligaciones del contrato o	Raro	1	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Concejo Municipal de Tenjo - Contratista	Se deben acordar las medidas con el Supervisor para implementar las acciones y las estrategias con el fin de que se ejecuten actividades exigidas	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Un a vez se liquide el contrato	Verificando que las actividades que fueron objeto de demora por alteración del orden público o cambio climático se cumplan en el menor tiempo	Permanente
7	General	Externo	Ejecución	Ocurrencia/Ambiental	Existencia de condiciones climáticas, ambientales, sociales y/o precipitación fuera de lo común que generen retraso, dificultad o imposibilidad de ejecutar actividades en el marco del contrato	Posibles retrasos en la ejecución de actividades del contrato	Probable	5	Moderado	7	Riesgo Alto	Concejo Municipal de Tenjo - Contratista	Reprogramación o suspensiones en las obligaciones, de imposibilidad de la Ejecución.	Probable	Menor	6	Riesgo Alto	Si	Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Una vez se liquide el contrato	Verificando que las actividades que fueron objeto de demora por alteración del cambio climático se cumplan en el menor tiempo	Permanente
8	General	Externo	Ejecución	Ocurrencia/Político	Cambio de normas de carácter Nacional, Territorial o Municipal que afecten o impacten el desarrollo del contrato	Retraso en las actividades.	Improbable	1	Menor	4	Riesgo Bajo	Concejo Municipal de Tenjo - Contratista	Seguimiento por las partes del cambio de reglamentación o normas normatividad.	Improbable	Insignificante	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Seguimiento a modificaciones de reglamentación y normatividad	Permanente
9	General	Externo	Ejecución	Ocurrencia/Político	Expedición de normas de carácter tributario que impacte negativamente el desarrollo del contrato	Variación en el valor comercial de servicios	Raro	1	Moderado	4	Riesgo Bajo	Contratista	Seguimiento por las partes con el fin de definir formas de optimizar los recursos, para llevar a cabo la ejecución de las obligaciones del contrato	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Seguimiento a modificaciones de reglamentación y normatividad	Permanente
10	General	Externo	Ejecución	Ocurrencia/Político	Interrupción de la ejecución del contrato debido a bloqueos, protestas, huelgas, manifestaciones de orden público o por grupos sociales.	Atraso o en el desarrollo del contrato	Raro	1	Moderado	4	Riesgo Bajo	Concejo Municipal de Tenjo - Contratista	Las partes buscaran alternativas que permitan la ejecución de las obligaciones contractuales. De ser posible se reprogramara n	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Seguimiento a eventos que puedan generar bloqueos e implidan el ingreso al Municipio	Permanente
11	General	Externo	Ejecución	Ocurrencia/Político	Fallo en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos.	Atraso o en el desarrollo del contrato	Raro	1	Menor	4	Riesgo Bajo	Contratista	Las partes buscaran alternativas que permitan la ejecución de las obligaciones contractuales. De ser posible se reprogramara n	Improbable	Moderado	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Seguimiento a posibles documentales que puedan afectar la prestacion contr ua de servicios publicos que afecten la ejecución de l contrato	Permanente
12	Específico	Interno	Atención y pago	Operacional	Fraude Documental	Sanciones disciplinarias, penales y/o fiscales, según corresponda	Probable	4	Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	verificación de la información y documentos aportada por parte del contratista.	Probable	Moderado	6	Riesgo Alto	Si	Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	verificación de la información y documentos aportada por parte del contratista, tanto para la suscripción del contrato como en la ejecución el mismo--	Permanente
13	General	Externo	Ejecución	Ocurrencia/Político	Se presenta protesta social, acciones vandálicas o acciones calificadas en la legislación penal, que afecten la ejecución del contrato. Grupos de interés o terceros quedentan el orden público, impidiendo el inicio u obligando a la suspensión de actividades principales de l contrato	Se suspenden las actividades a desarrollar en el marco del contrato	Improbable	1	Menor	4	Riesgo Bajo	Contratista	Las partes buscaran alternativas que permitan la ejecución de las obligaciones contractuales. De ser posible se reprogramara n	Improbable	Moderado	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Seguimiento a posibles acciones vandálicas o acciones calificadas en la legislación penal, que afecten la ejecución de l contrato	Permanente
14	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad del servicio prestado	Incumplimiento o de las obligaciones del contrato	Posible	4	Moderado	4	Riesgo Bajo	Concejo Municipal de Tenjo	hacer seguimiento continuo a los soportes que se presente como soporte del desarrollo del contrato	Improbable	Moderado	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	a seguimiento continuo al los soportes que se presenten como soporte del desarrollo del contrato	Permanente
15	Diseño	Externo	Ejecución	Político	presentación indebida, extemporánea, incompleta o emitidas dea o originarla de control que impliquen la sanciones de cualquier orden para la corporación	Incumplimiento o de las obligaciones del contrato	Posible	3	Moderado	5	Riesgo Medio	Contratista	Implementar matriz de seguimiento y control donde a evidenciacion los terminos e información que estamos obligado os a reportar	posible	Moderado	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor - Contratista Calidad	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	seguimiento continuo a la matriz de seguimiento y a las diposiciones que regulen la presentación de informes a entidades u organismos de control	Permanente
16	Específico	Interno	Ejecución	operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento o de las obligaciones del contrato	Raro	1	Menor	5	Riesgo Medio	Contratista	Establecer clausulas de confidencialidad de la información en el contrato cuando acorde con la norma a la que trate a información sensible.	posible	Menor	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Seguimiento Contra dual	Permanente
17	General	Externo	Ejecución	Financiero	Incumplimiento en los pagos que afecten a todos los contratistas, ya todas las actividades.	desequilibrio económico del contrato	Raro	1	Menor	4	Riesgo Bajo	Contratista	Incluir en la propuesta económica valores que incluyan todos los pagos de ley a los previstos	Improbable	Moderado	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Seguimiento en el cambio normativo que impliquen la modificación de los pagos que generen impacto en el contrato, por ejemplo creación de nuevas estampillas.	Permanente

(VER DOCUMENTO ANEXO. MATRIZ DE RIESGO)

Probabilidad	Categoria	Valoración
	Raro (puede	1
	Improbable	2
	Posible	3
	Probable	4
	Casi cierto	5

Impacto del Riesgo	
Categoria	Valoración
Insignificante	1
Menor	2
Moderado	3
Mayor	4
Catastrófico	5

Valoración del Riesgo

Catagoria	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor
		1	2	3	4
Raro (puede	1	2	3	4	5
Improbable	2	3	4	5	6
Posible	3	4	5	6	7
Probable	4	5	6	7	8
Casi cierto	5	6	7	8	9

Categoria del Riesgo	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

6. GARANTÍAS:

El CONTRATISTA deberá constituir en favor del CONCEJO MUNICIPAL DE TENJO, NIT N° 800.095.172-2, una póliza de seguro en formato "Entidad estatal", en una compañía vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que comprenda los siguientes amparos, valores y vigencias:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

NOTA 1: La garantía deberá constituirse y cargarse en la plataforma secop II para su aprobación, a más tardar dentro del día (1) hábil siguiente a la firma del contrato. NOTA 2: En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva el término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma. NOTA 3: Reposición de la garantía. El contratista deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso

7. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado.

8. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

APROBÓ

Concejo Municipal de Tenjo Presidente

JEISON ALEJANDRO CHIVARA TEATINO
Presidente Honorable Concejo Municipal de Tenjo.

REVISÓ

Concejo Municipal de Tenjo Secretaría General

LAURA VIVIANA JIMENEZ FORERO
Secretaria General honorable concejo Municipal

ELABORÓ:

EQUIPO ASESOR S.A.S
Luz Aida Pérez Torres